



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 434/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de fecha 12 de octubre del 2010; establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

Que, El Art. 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de Noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-No.197-2013 y RPC-SO-23-No.239-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 70.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT."

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; ...

.... Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, los Arts. 3 literal d), 4 y 16 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H Consejo Universitario mediante resolución No. 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

"Art. 3.- DE LA TERMINOLOGIA.- Para efecto de la aplicación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

... d) Ayuda Económica Tipo B.- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, 76 orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 434/2015

Página 2

académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación continua, capacitación y perfeccionamiento profesional, siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente...."

Que, con resolución N°236/2015 Consejo Universitario de fecha 20 de mayo de 2015, adopto la siguiente resolución: "Artículo 1.- Conceder al PSIC. CARLOS PATRICIO CARPIO MOSQUERA, Mg., docente titular Auxiliar de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, comisión de servicios sin remuneración con una duración máxima de cuatro años, a partir del 1 de junio 2015, para que curse sus estudios de Doctorado en "Psicología" en la Universidad de Buenos Aires — Argentina.

Que, con resolución N°321/2015 Consejo Universitario de fecha 19 de junio de 2015, adopto la siguiente resolución:

"Art. 1.- Realizar un alcance a la Resolución N° 236/2015 del 20 de mayo del 2015, sustituyendo en el texto del artículo 1 la frase "a partir del 1 de junio 2015" por "a partir del 1 de septiembre del 2015"

Que, con oficio sin número de fecha 14 de julio de 2015, el Psic. Carlos Carpio Mosquera informa que el Instituto de Fomento al Talento Humano, institución encargada de gestionar las becas otorgadas por SENE CYT, le ha comunicado que el día 27 de julio del presente año deberá iniciar su formación de doctorado en la Universidad de Buenos Aires. Por este motivo ya se ha hecho la adquisición del pasaje aéreo entre otros trámites pertinentes; que en función del Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior donde se determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior; el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) con respecto a las Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras; el Capítulo II respecto al perfeccionamiento el Personal Académico y precisamente en el Artículo 71 sobre las facilidades para el perfeccionamiento académico y el Artículo 73 sobre Licencias y comisiones de servicio del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; que aunque la Beca cubre el mínimo de los gastos en manutención, este monto no es suficiente para solventar en su totalidad los costes de vivir en Buenos Aires y llevar a cabo una formación de tal nivel, que al ya existir registro de casos en lo que se ha concedido Licencia con Remuneración a docentes de la Universidad Técnica de Machala Becarios del Senecyt, solicita, se le otorgue **Licencia con Remuneración** a partir del 27 de Julio del 2015, fecha en la que iniciará su carrera de Doctorado en Psicología en la Universidad de Buenos Aires.

Que, con oficio N°1578-DTH-UTMACH, de fecha 27 de julio de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 434/2015

Página 3

.....ANTECEDENTES:

I. Esta Dirección en oficio No. 950-DTH-UTMACH de fecha 19 de mayo del 2015, emitió un informe respecto a la petición del Psic. Carlos Carpio Mosquera, donde concluyó:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala, conceda al Psic. Carlos Carpio Mosquera, Mg., comisión de servicios con remuneración, a criterio del H. Consejo Universitario; sin embargo, se recomienda que una vez que firme el contrato respectivo, remita copia del mismo."

El Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el 20 de mayo del 2015, mediante resolución No. 236/2015, resolvió:

"Artículo 1.- Conceder al PSIC. CARLOS CARPIO MOSQUERA, Mg., docente titular Auxiliar de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, comisión de servicio sin remuneración con una duración máxima de cuatro años a partir del 1 de junio del 2015, para que curse sus estudios de Doctorado en "Psicología en la Universidad de Buenos Aires- Argentina...."

2. Posteriormente, ante la petición del Psic. Carlos Carpio Mosquera, Mg., de fecha 11 de junio del 2015, respecto a establecer el 1 de septiembre del 2015 como nueva fecha para el inicio de la licencia, esta Dirección emitió el informe favorable mediante oficio No. 1222-DTH-UTMACH de fecha 18 de junio del 2015.

El consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el 19 de junio del 2015, mediante resolución No. 321/2015, resolvió:

"Artículo 1.- Realizar un alcance a la Resolución N° 236/2015 del 20 de mayo del 2015, sustituyendo en el texto del artículo 1 la frase "a partir del 1 de junio 2015" por "a partir del 1 de septiembre del 2015".

3. En oficio de fecha 14 de julio del 2015, el Psic. Carlos Carpio Mosquera, indica que el Instituto de Fomento al Talento Humano, le ha comunicado que el 27 de julio deberá iniciar sus estudios, señalando además que el monto de la beca no es suficiente para solventar la totalidad de los costos en Buenos Aires, por lo que solicita se le otorgue Licencia con Remuneración a partir del 27 de julio del 2015, fecha en la que iniciara su Doctorado en la Universidad de Buenos Aires.

CONCLUSION:

Cabe mencionar que esta Dirección mediante oficio N°950-DTH-UTMACH de fecha 19 de mayo del 2015, recomendó se le conceda al Psic. Carlos Carpio Mosquera comisión de servicios con remuneración o licencia sin remuneración, decisión que le correspondía únicamente al H. Consejo Universitario; sin embargo, para una nueva reconsideración debe tenerse presente dos aspectos: 1) el hecho que no impartirá clases y 2) si el dinero producto del convenio le es suficiente para su subsistencia".

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Dejar sin efecto la resolución N°321/2015 del 19 de junio de 2015, y en función de lo resuelto con resolución N° 236/2015, del 20 de Mayo del 2015, y la nueva solicitud de presentada por el docente, se concede la licencia sin sueldo del Psic. Carlos Carpio Mosquera, a partir del 27 de julio de 2015.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 434/2015

Página 4

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al docente: Psic. Carlos Carpio

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH, a la Dirección de Talento Humano, Remuneraciones, y Tesorería.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de julio de 2015

Machala, 11 de agosto de 2015

Dr s Zea, Esp.

SE A GENERAL